



H N° 070259

1

5 igual al #3

EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE CERTIFICA: -----

Que el tener litera I del asiento 1, corriente en el tomo 1º, folio 291, partida XL, referente al fundo CHECLIN, es como sigue: -----

Tomo 1º, folio 291) ----- 1-----
 asiento 1, partida } Les señeros Acharán Geicochea i Compañía, vechi-
 XL. -----) nes i comerciantes de esta ciudad, son propietarios de la mitad del fundo que encabeza este asiento, cuyos linderos son por el Oeste, con la Hacienda Monjas, por el Norte con los terrenos de Bracamonte i Melino por el Este por las haciendas Chicamita i Gashape i por el Sur con la misma hacienda Chicamita i terrenos de Santa Rosa; siendo su estenxión según el plano formado por el ingeniero Banante de quinientos setentinueve fanegadas tres centésimas de fanegadas, teniendo la parte baja, cuatrocientos dieciocho fanegadas ochenticinco centésimas de fanegada i la alta ciento sesenta fanegadas, dieciocho centésimas de fanegada. El derecho proviene de que habiendo la señora Encarnación de los Ríos de Cox, con permiso de su esposo don Enrique Cox i sus tres hermanos la señorita Virginia Onerata de los Ríos, don Felipe Santiago i don Estevan Eduarde de los Ríos vendido por escritura pública de veintisis de abril de mil ochocientos setentiocho, otorgada ante el notario público don Mateo Ortega a los señeros Acharán Geicochea i Compañía la mitad del fundo Chidlin con pacto de retroventa por el término de tres años por la cantidad de dos mil trescientos sesenta i dos libras esterlinas, ocho chelines, ocho peniques con la condición de continuar en la parte vendida hasta que llegue el plazo de la retroventa, con cargo de pagar la contribución predial i los demás impuestos fiscales i municipales que existan o puedan imponerse en el fundo i pagar las dos hipotecas que gravan sobre el fundo a favor de los señeros Ludewieg i Compañía, pues durante los tres años los compradores no debían hacer gasto alguno por dicho fundo según consta del testimonio expedido por el notario público, don Mateo Ortega el veintiocho de junio de mil ochocientos noventa y tres. -Vencidos los tres años que



AA-HCH 1.1
Ca:6
Do: 51
Fs: 4



tenían los vendedores para retraer, los señores Acharán Geicochea i Compañía acurrieron al Juzgado de esta ciudad que despachaba el doctor don Santiago Rodríguez i por ante el actuario don José Santos Alvarado el veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa i dos. -Notificados los interesados, de convenio los compradores i vendedores acurrieron al Juzgado para que el término del retracto se fijase el trece de setiembre de mil ochocientos noventa i dos que se concedió el cinco de setiembre del mismo año. En seguida acurrieron nuevamente para que la prórroga fuera hasta el treinta de setiembre del mismo año. I finalmente volvió a pedirse otra prórroga hasta el veinte de octubre de mil ochocientos noventa i dos declarada vencida esta última prórroga por ante de nuevo de enero de mil ochocientos noventa i tres a solicitud de los compradores, i habiendo éstos pedido se les ministrase posesión de la parte comprada, el juzgado los ordenó así: en el mes de enero de mil ochocientos noventa i tres i ministrándosele la posesión judicial, el diecisiete del mismo mes de enero i del mismo año, según consta todo del expediente respectivo. Los vendedores obtuvieron la propiedad del fundo por haberlo heredado de su señora madre doña Virginia Pinillos de Ries, como sus únicos cuatro hijos legítimos a quienes nombró de herederos, expresándose también que ella la obtuvo por haberla heredado de su tío el señor doctor don Hipólito Bracamonte como aparece de su testamento otorgado en esta ciudad a las dos de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos sesentisiete, ante el notario público don Mateo Ortega. Los títulos para esta inscripción fueron presentados a las nueve de la mañana del día veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa i seis, según aparece del Diario, a fojas cuarenticuatro, tomo primero, bajo el número cincuenticuatro, estando todo conforme hago esta inscripción de dominio, en Trujillo Octubre veintinueve de mil ochocientos noventa i seis. -Derechos: de esta inscripción, doce doles cincuenta centavos; examen de títulos, diez doles según los artículos 83 i 18 del Reglamento Orgánico. - Manuel Y. Du-





H. N° 070260

foe. -----

--En fe lo cual expido el presente en Trujillo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.-Derechos:-de certificación y búsqueda tres oro ochenta centavos, según los artículos 17 y 19 del Arancel, ley 6665 y recibo número 73961 Serie A.-Archivado el recurso en el legajo G con el n° 122.-----

Segundo S. Estrada





3) según el #5

EL REGISTRADOR QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: -----

que el tener literal de el asiento I, corriente en el tomo I°, folio 291, partida XL, referente al fundo CHICLIN, es como sigue: -----

Tome I° folio 291) ----- 1 -----
 asiento I, partida XL) Les señores Acharan Geicochea i Compañía, vecinos
 XL) ----- i comerciantes de esta ciudad, son propietarios de
 la mitad del fundo que encabeza este asiento, cuyos linderos son: per
 el Oeste con la hacienda Menjas, per el Norte con los terrenos de Bra
 camente i Moline, per el Este con las haciendas Chicamita y Gaspa
 y per el Sur, con la misma hacienda Chicamita y terrenos de Santa Ro
 sa, siendo su extensión según el plano firmado per el ingeniero Ba
 nante de quinientos setentinueve fanegadas tres centésimas de faneg
 adas teniendo la parte baja, cuatrocientos dieciocho fanegadas o
 chentinueve centésimas de fanegada. - El derecho previene de que ha
 biendo la señora Encarnación de los Rios de Cox, con permiso de su e
 sposo don Enrique Cox y sus tres hermanos la señorita Virginia O
 norata de los Rios, don Felipe Santiago y don Estevan Eduardo de
 los Rios vendido per escritura pública de veintiseis de abril de
 de mil ochocientos setentiocho, otorgada ante el Notario Publico don
 Mateo Ortega a los señores Acharán i Compañía la mitad del fundo
 Chiclin con pacto de retroventa per el término de tres años per la
 cantidad de dos mil trescientas sesenta i dos libras esterlinas, o
 cho ochocientos ochenta peniques con la condición de continuar en la par
 te vendida hasta que llegue el plazo de la retroventa, con cargo de
 pagar la contribución predial i los demás impuestos fiscales i mu
 nicipales que existan o puedan imponerse en el fundo i pagar las dos
 hipotecas que gravan sobre el fundo a favor de los señores Ludewig
 Compañía, pues durante los tres años los compradores no debían ha
 cer gasto alguno per dicho fundo según consta del testimonio expedi
 do per el notario público, don Mateo Ortega el veintiocho de junio



de mil ochocientos noventa y seis. - Venidos los tres años que que tenían
los vendedores para retractar, los señores Acharán Goicoechea y Compañía
ocurrieron al Juzgado de esta ciudad que despachaba el doctor don
Santiago Rodríguez y por ante el notario don José Santos Alvarado
el veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y seis. - Notificados
los interesados, de convenio los compradores y vendedores ocurrieron
al juzgado para que el término del retracto se fijase el trece de
setiembre de mil ochocientos noventa y seis lo que se concedió el cin-
co de setiembre del mismo año. En seguida ocurrieron nuevamente pa-
ra que la prórroga fuera hasta el treinta de setiembre del mismo. I
finalmente volvió a pedirse otra prórroga hasta el veinte de setu-
bre de mil ochocientos noventa y seis i declarada vencida esta última
prórroga por ante de nueve de enero de mil ochocientos noventa y seis
a solicitud de los compradores, i habiendo estos pedido se les minis-
trase posesión de la parte comprada, el juzgado lo ordenó así el un-
co de enero de mil ochocientos noventa y seis, i ministrándose la po-
sesión judicial, el diecisiete del mismo mes de enero i del mismo a-
ño, según consta todo del expediente respectivo. Los vendedores obtuvie-
ron la propiedad del fundo por haberlo heredado de su señora madre
doña Virginia Finillas de Ries, como sus únicos cuatro hijos legítimos
a quienes nombró de herederos, expresándose también que ella la ob-
tuvo por haberlo heredado de su tío el señor doctor don Hipólito
Braconante como aparece de su testamento otorgado en esta ciudad a
las dos de la tarde del día quince de marzo de mil ochocientos sesen-
tiseis, ante el notario público don Mateo Ortega. Los títulos para
esta inscripción fueron presentados a las nueve de la mañana del
día veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y seis, según a-
parece del Diario, a fojas cuarenticuatro, tomo primero, bajo el nú-
mero cincuenta y cuatro, estando todo conforme hago esta inscripción
de dominio, en Trujillo octubre veintinueve de mil ochocientos no-
venta y seis. - Derechos: de esta inscripción, doce reales cincuenta cen-





6 N° 893978

4

taves, examen de títulos, diez soles según los artículos 83 i 18 del
Reglamento Orgánico.-----

Manuel I. Dufó.-----

En fé de lo cual expedido el presente, en Trujillo, a diecinueve de
diciembre de mil novecientos cuarenta.-----Derechos:-----de certificación :

uno Ochenta centavos, de búsqueda: dos soles oro, según el artículo 17
del Arancel, ley 6665 i recibo número 73961.-----Archivado el recurso en
el legajo 6 con el número 122.-----

Segundo D. Estrada

